

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3240 27 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0001306

Señores,
ARCHIVOS & PROCESOS S.A.S. ARPRO S.A.S

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero la descripción se realiza utilizando adjetivos calificativos (por ejemplo: **Turquesa y lima**), la cual no permiten una identificación clara y objetiva de los colores reivindicados.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de colores en la que se indiquen los nombres exactos de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: **Verde, Blanco y Gris**), eliminando el uso de adjetivos calificativos o términos que modifiquen la naturaleza del color.

O

En caso de optar por un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un solo sistema de acceso público e indicar únicamente el código correspondiente (por ejemplo: "Pantone 6083c") para cada tonalidad de color evidenciada en la etiqueta aportada.

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

Nota: Es importante indicarle que solo puede indicar los colores por el nombre o por un único código internacional, sin utilizar nombre y códigos en conjunto pues esto no está permitido de acuerdo con la resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (Colores).

2. En la lista de productos y servicios reivindicados, se evidencia un inadecuado uso de los signos de puntuación.

Del análisis de la solicitud se evidencia que se utiliza de manera inadecuada el punto y coma (;) en la descripción de los productos y servicios como se muestra a continuación:

Clase 9:

- Software para la Minería de Procesos; de Automatización para Empresas.
- Software de; aplicaciones para robots.
- Robots; humanoides dotados de inteligencia artificial.
- Software de; gestión de procesos de negocios que comprende la gestión, seguimiento y análisis de procedimientos.

Oficio N° 3240 27 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0001306

- Software descargable; y aplicaciones de software para la conectividad e integración de aplicaciones de terceros, la sincronización de datos, la integración de datos la consolidación de datos, el procesamiento de datos, y la vinculación de datos.
- software descargable; para la prestación de servicios de asistencia técnica relativa a la gestión de aplicaciones a distancia e in situ.
- Software; descargable para facilitar comunidades interactivas a fin de intercambiar información relativa a la integración del solicitante.

Clase 35:

- Gestión informatizada de archivos; centrales y de archivos comerciales.
- Gestión; de archivos informatizados.
- búsqueda de datos en archivos informáticos para; terceros.
- compilación de datos en bases de; datos informáticas.
- sistematización de datos en bases de datos; informáticas.
- gestión de bases de datos; informatizada de bases de datos.
- Servicios de consultoría de negocios relacionados con la integración de las áreas de; tecnología del proceso comercial.
- Servicios de consultoría de negocios en materia de tecnología que permita una mejor; explotación de un negocio comercial.

Clase 42:

- Almacenamiento electrónico de; archivos y documentos.
- servicios de almacenamiento; electrónico de datos para el archivo de bases de datos, imágenes y otros datos electrónicos.
- compresión de datos para el almacenamiento; electrónico.
- mantenimiento de software para el procesamiento; de datos.
- servicios de; migración de datos.
- Automatización; informática de procesos administrativos, operativos, industriales y técnicos.
- Desarrollo de software para automatización de procesos de negocio; (ABPD).
- Servicios de ingeniería relacionados con; la robótica.

Por consiguiente, se le requiere para que:

Realice el ajuste correspondiente a los signos de puntuación (punto y coma (;), para que los productos y servicios queden plasmados de manera correcta en la cobertura.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Oficio N° 3240 27 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0001306

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora